

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2022 00157 00

Examinada la acción de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela impetrada por *Leidy Joana Velasco Báez* contra la *Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC* y la *Universidad de Pamplona*.

SEGUNDO: Vincular al *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF* y el *Departamento Administrativo para la Función Pública*.

TERCERO: Notificar esta providencia a las accionadas y vinculadas para que en el término improrrogable de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos invocados por la actora como sustento de su pretensión, allegando las pruebas que pretendan hacer valer a través del correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo deberán informar, si respecto de los citados hechos y pretensiones, ya se había interpuesto alguna acción de tutela, indicando la autoridad judicial que conoció de aquella.

CUARTO: Solicitar la colaboración la *Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC*, para que comunique sobre la admisión de la presente acción de tutela a todas las personas que participaron para ocupar el cargo identificado con el OPEC 166313, en la convocatoria ICBF - 2021, para que si a bien lo tienen y, dentro del término improrrogable de dos (2) días, intervengan en este trámite, a través del correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La *Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC*, podrá realizar la referida notificación, mediante publicación en su página web, o a través de cualquier medio tecnológico, e informar al Juzgado sobre esa gestión.

QUINTO: Comunicar esta decisión a la demandante.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

Firmado Por:

**Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**0fd9c6f23758f98c73a0025f755cf0897a47e7466a8ea659
cdaa9a1b1e54839e**

Documento generado en 19/05/2022 04:57:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**